

El Gobernador

del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 91. El 5.º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1.º Se autoriza á la R. junta de instruccion pública de la H. C. de Matamoros, para establecer una loteria mensual, cuyos productos, deducidos el pago de los premios y gastos que ocasione el sorteo, se dedicarán á cubrir el presupuesto de las escuelas de niños y adultos, que tiene establecidas la R. junta de instruccion pública.

Art. 2.º El fondo que garantiza el resultado de la loteria se compondrá de cuatro mil pesos.

Art. 3.º El número de billetes que debe componer cada sorteo, para su venta en el público, será el de cuatro mil; y cada billete, dividido en octavos, tendrá el valor de un peso, y los octavos el de doce y medio centavos.

Art. 4.º El número de pre-

mios y sus valores son los siguientes:

Primer premio.....	\$ 1000
Segundo premio	„ 500
Dos premios terceros de á	„ 400
\$ 200	„ 400
Cuatro premios cuartos de	„ 200
á cincuenta pesos.....	„ 200
Doce premios quintos de á	„ 300
veinticinco pesos	„ 300
Catorce premios de á	„ 280
veinte pesos.....	„ 280
Suma	\$ 2680

Art. 5.º La R. junta de instruccion pública reglamentará el orden económico de los sorteos, dando cuenta al Congreso; y en su recesso, á la Diputacion permanente para el exámen y aprobacion ó modificacion de las bases que formule con tal objeto, sin perjuicio de proceder al exacto cumplimiento de éste decreto.

Salon de sesiones del H. Congreso. Ciudad Victoria, Noviembre 23 de 1871.—*Manuel M. Hinojosa*. D. P.—*Francisco Echartea*, D. S.—*Teófilo Flores*, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Noviembre 23 de 1871.

Servando Canales,

Antonio Perales,
secretario.